# PROPUESTAS PRELIMINARES DE REFORMA CONSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA

## Gobierno Judicial

* Se debe reformar el Consejo Superior de la Judicatura:
	+ Reemplazar la Sala Disciplinaria por un Tribunal de Disciplina y Autonomía Judicial
	+ **Creación de un cuerpo de Gobierno**, conformado a manera de junta directiva, con representación de las jurisdicciones –delegados de Altas Cortes-, de los jueces y Magistrados, de las facultades de derecho y de los abogados litigantes (debe tener un número impar para facilitar la toma de decisiones). Tendrán participación con voz, pero sin voto, el Ministro de Justicia, el Fiscal General de la Nación, el Procurador General de la Nación, el Contralor General de la República, el Ministro de Hacienda y el Director del Departamento Nacional de Planeación (estos dos últimos funcionarios participarán cuando se discuta sobre decisiones presupuestales y en la discusión para la aprobación del Plan Sectorial de Desarrollo). Los periodos de los miembros pertenecientes a la Rama Judicial deben ser de por lo menos 4 años.
		- En caso de que se determine los representantes de las Cortes deben ser sus Presidentes, se debe extender el periodo de las presidencias.
		- De acuerdo con los asuntos que se traten en cada sesión, se podrá invitar (con voz pero sin voto) a integrantes de otras entidades públicas, académicos y otros representantes de la sociedad civil, que se considere que pueden hacer aportes a la discusión.
	+ Establecer la vocería y representación de la Rama Judicial a cargo del Presidente del órgano de Gobierno.
	+ **Creación de un cuerpo de Gerencia**, conformado por expertos en gestión pública con conocimiento de la Rama Judicial (multidisciplinar), quienes proyectarán las medidas de carácter técnico, que serán sometidas a la aprobación del órgano de gobierno.
	+ **Consagración constitucional de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**, encargada de la ejecución de las decisiones de Gobierno y Gerencia. El Director Ejecutivo debe ser experto en gestión pública. Esta dependencia será desconcentrada territorialmente
* Se debe crear a nivel Constitucional una **Escuela de la Magistratura**, encargada de la formación y actualización de los funcionarios judiciales; así como de la gestión del sistema de carrera judicial.
* Se debe incorporar un **régimen de transición**, que haga viable la transformación del esquema de Gobierno judicial.

## Disciplina judicial

* Supresión de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura
* Creación de un tribunal de independencia y autonomía judicial, que no tendrá la calidad de Alta Corte
	+ Estará desconcentrado territorialmente
	+ Estará conformado por…
	+ Sus miembros serán elegidos por…
	+ Sus miembros tendrán periodos de 8 años
	+ No conocerá acciones de tutela
	+ Sus decisiones no estarán sometidas a control jurisdiccional por parte de la justicia Contencioso Administrativa.
	+ No investigará ni procesará disciplinariamente a fiscales, función que se ejercerá directamente por la Fiscalía General de la Nación.
* Creación del “Ombudsman” o defensor de los usuarios de justicia, encargado de vigilar la labor judicial, recibir y tramitar quejas de los usuarios e impulsar, ante el Tribunal de independencia y autonomía judicial, el trámite de procesos disciplinarios derivados de dichas quejas. Para el caso de actuaciones de los fiscales, ejercerá las mismas funciones y podrá impulsar el trámite de procesos disciplinarios ante la dependencia encargada de la función disciplinaria en la Fiscalía General de la Nación. Para el caso de actuaciones de los abogados, ejercerá las funciones para impulsar el trámite de procesos disciplinarios ante la Colegiatura Nacional de Abogados
* En cuanto a la función disciplinaria respecto de empleados judiciales, continuaría el esquema actual, en el cual estos son disciplinados por sus superiores jerárquicos, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda determinar por los tribunales de ética de sus respectivas profesiones y de la atribución que la Constitución Política confiere al Procurador General de la Nación de ejercer preferentemente el poder disciplinario sobre funcionarios públicos o sobre quienes ejerzan funciones públicas.

## Colegiatura de Abogados

* Creación de la Colegiatura Nacional de Abogados
	+ Desconcentrada territorialmente
	+ Encargada de la función disciplinaria sobre abogados
	+ Encargada de la expedición de tarjetas profesionales y de administrar el registro nacional de abogados
	+ Sus miembros serán elegidos por…. por periodos de…. Deben reunir los siguientes requisitos….
	+ Sin perjuicio de su competencia, el Tribunal de Disciplina y Autonomía Judicial podrá conocer de manera preferente aquellos procesos en los que estime necesaria su actuación.

## Autonomía y presupuesto

* Establecer el deber constitucional de rendición anual de cuentas por la Rama Judicial, a cargo del Presidente del órgano de gobierno judicial y del Director Ejecutivo, en audiencia pública ante el Congreso de la República.
* Establecer el deber constitucional de divulgar y hacer públicas las cifras sobre presupuesto y gestión de recursos por parte de la Rama Judicial.
* Establecer el deber constitucional de participación de la Rama Judicial en la elaboración del Presupuesto Anual y el Plan Nacional de Desarrollo, mediante la exposición en audiencia pública al Congreso de la República, a cargo del presidente del órgano de gobierno y del Director Ejecutivo, de los fundamentos de los planes de inversiones que se propongan desde la Rama.
* Incorporar, como funciones del Tribunal de Disciplina e Independencia Judicial:
	+ Conocer y resolver sobre quejas interpuestas por jueces de la República, acerca de perturbaciones a la independencia de la labor judicial
	+ Poner en conocimiento del Consejo de Gobierno Judicial todas las injerencias a la independencia de la labor judicial provenientes de otros Poderes, o de actores externos a la administración de justicia
	+ Promover el uso de los mecanismos constitucionales y legales pertinentes, en defensa de los intereses de la Rama Judicial

## Magistratura

* Incrementar los requisitos para poder ejercer la Magistratura
	+ Experiencia profesional de 20 años
	+ Experiencia específica relacionada con la especialidad del Derecho que se ejerce en la Corporación a la que se aspira pertenecer, de 10 años.
	+ No haber sido condenado por sentencia judicial, en ningún momento (abarcando tanto penas privativas como no privativas de la libertad)
* Exigir (excepto para la Corte Constitucional) la paridad entre miembros provenientes de la carrera judicial, el ejercicio profesional y la academia.
* Incrementar la edad de retiro forzoso a 70 años
* Introducir una audiencia de ratificación, Presidida por la Corporación electora, en la que puedan participar actores de todos los estamentos, como prerrequisito para la posesión de los candidatos electos para integrar las Altas Cortes. Los magistrados preseleccionados absolverán preguntas sobre sus calidades personales, posibles impedimentos e inhabilidades y sobre las posiciones expuestas en la audiencia precedente ante la Corporación Electora. Al término de la audiencia, la Corporación decidirá si ratifica la elección o si vuelve a surtir el proceso de elección entre los candidatos preseleccionados previamente.

## Funciones electorales de las Cortes

* Eliminar la participación de las Cortes en todos los procesos de elección de funcionarios pertenecientes a entidades externas a la Rama Judicial (exceptuando el concurso de méritos para elegir al Registrador Nacional del Estado Civil.
* Frente a la eliminación de dichas funciones, los procesos se deben reacondicionar para que sean la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa quienes participen en la nominación y elección de dichos funcionarios (Contralor General, Registrador General, Auditor, Fiscal General)
* A nivel territorial, la nominación para Contralores Departamentales y municipales se efectuará por el gobernador o el alcalde, y la elección estará a cargo de la Asamblea Departamental o el concejo municipal.
* Para mantener el equilibrio de poderes, el órgano de Gobierno Judicial presidirá audiencias de ratificación de los funcionarios anteriormente postulados o elegidos por la Rama Judicial, en la que puedan participar actores de todos los estamentos, como prerrequisito para la posesión de los candidatos electos para integrar las Altas Cortes. Los magistrados preseleccionados absolverán preguntas sobre sus calidades personales, posibles impedimentos e inhabilidades y sobre las posiciones expuestas en la audiencia precedente ante la Corporación Electora. Al término de la audiencia, el órgano de Gobierno decidirá si ratifica la elección o si vuelve a surtir el proceso de elección entre los candidatos preseleccionados previamente.
* Prohibir la reelección de los funcionarios de organismos de control.

## Acción de tutela

* Introducir, a nivel constitucional, la figura del “incidente de constitucionalidad”, el cuál será procedente en todos los procesos ante cualquier jurisdicción, para que se decida previamente al proferimiento de la sentencia sobre todas las posibles vulneraciones de derechos fundamentales durante el trámite procesal.
* Trámite preferente del incidente, con términos también. Además: Siempre en segunda instancia o en casación se deberá abrir un espacio para debatir TODAS las cuestiones de constitucionalidad de la decisión objeto de recurso (con esto se cierra la puerta a quienes critiquen la eventual improcedencia de tutela contra sentencias producidas bajo vía de hecho o en abierta contradicción con el contenido de derechos fundamentales).
* En caso de considerar que persiste la vulneración de derechos, se puede solicitar la revisión de la decisión ante la Corte Constitucional, que decidirá razonadamente sobre la solicitud. En caso de que se acceda a la revisión, esta se llevará a cabo por parte de Salas de Revisión de la Corte Constitucional. En caso de decidir el proferimiento de sentencias de unificación, estas serán elaboradas por la Sala Plena.
* En caso de solicitud de revisión de la decisión por el incidente de inconstitucionalidad por parte de una Alta Corte: La Sala Plena decidirá razonadamente la solicitud, y en caso de aceptarla, la decisión será también adoptada por la Sala Plena.
* Cuando a partir de la revisión de una decisión sobre el incidente de constitucionalidad, se estime necesario la unificación de jurisprudencia disímil entre dos o más Altas Cortes, se conformará un cuerpo de decisión *ad hoc*, con participación de las Cortes involucradas y de la Sala Plena de la Corte Constitucional, para adoptar un lineamiento jurisprudencial unificado y con efectos de precedente jurisprudencial para las jurisdicciones respectivas.

## Ubicación de la Fiscalía General de la Nación y elección del Fiscal General

* Modificar la posición de la Fiscalía en la estructura del Estado, posicionándola como un organismo autónomo
* Eliminar la facultad de la Fiscalía de ejercer funciones judiciales.
* Modificar la elección del Fiscal General de la Nación:
	+ Elección a cargo del Consejo Superior de Política Criminal, de ternas conformadas por el Presidente de la República.
	+ Incremento de requisitos: 20 años de experiencia, de los cuales 10 deben guardar relación con el derecho penal y 5 con gestión pública.
	+ Mantener el periodo de 4 años, con posibilidad de reelección.
* Consagración, a nivel constitucional, del Consejo Superior de Política Criminal, actualmente consagrado en la ley 888.

## Acceso a la justicia y actores que administran justicia

* Consagración, a nivel constitucional, de la administración de justicia como servicio público.
* Reconocimiento del deber del Estado de propender por la garantía del acceso a la justicia para la población en situación de vulnerabilidad.